

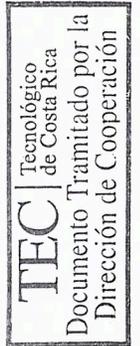


**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “RED DE COLABORACIÓN EN HORTICULTURA PROTEGIDA DE LA REGIÓN HUETAR NORTE”, EN LOS TERRITORIOS INDER SAN CARLOS-PEÑAS BLANCAS-RÍO CUARTO Y SARAPIQUÍ-SARAPIQUÍ.**

Quienes suscribimos, HARYS REGIDOR BARBOZA, mayor, costarricense, casado, Politólogo y Master en Diplomacia, vecino de San José, cédula de identidad número uno-mil veintiséis-quinientos ochenta y cinco; en mi calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO con facultades de Apoderado Generalísimo sin límites de suma del **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**, titular de la cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres; personería inscrita y vigente en la sección Automatizada del Registro de Personas Jurídicas del Registro Público al tomo: dos mil catorce, asiento: ciento noventa mil quinientos ochenta y tres, consecutivo: uno y secuencia: uno; en adelante denominado “**INDER**” y JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO, mayor, costarricense, casado una vez, Ingeniero Forestal con doctorado en Manejo de Recursos Naturales, portador de la cédula de identidad número uno-cero seiscientos treinta y nueve- cero quinientos cuarenta y uno, vecino de Heredia, en condición de RECTOR, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; acto publicado en La Gaceta número ciento treinta y cinco del mismo año, del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco; denominado en adelante el “**ITCR**”; convenimos en celebrar el presente Convenio Específico para la Ejecución del proyecto denominado “Red de colaboración en Horticultura Protegida de la Región Huetar Norte”, en los territorios INDER San Carlos-Peñas Blancas-Río Cuarto y Sarapiquí-Sarapiquí.

**CONSIDERANDO**

1. Que por Acuerdo de Junta Directiva del INDER, Artículo número ocho de la Sesión Ordinaria 23-2016, celebrada el 11 de julio del 2016, se suscribió CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL y el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, el cual tiene como objetivo establecer relaciones de Cooperación entre el INDER y el ITCR.
2. Que la ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), número 9036, del 29 de mayo de 2012, es clara en su artículo 5, inciso g) al indicar que uno de los objetivos del desarrollo rural es: "Facilitar el acceso de los productores y las productoras rurales a los conocimientos, la información, el desarrollo tecnológico, la innovación y los servicios de apoyo económico



requeridos para generar nuevos productos y procesos, fomentar la calidad e inocuidad en sus actividades productivas y de servicios, promoviendo el establecimiento de encadenamientos y alianzas en los cuales sean partícipes las economías familiares campesinas y los pequeños y medianos empresarios y empresarias rurales, en coordinación con las entidades públicas centralizadas y descentralizadas".

3. Que el artículo 15 de la ley número 9036, establece en el inciso n) que una de las funciones del INDER es "Gestionar, ante los organismos competentes, la creación de infraestructura y el establecimiento de los servicios públicos necesarios para impulsar el desarrollo rural, sin perjuicio de que el instituto pueda realizar estas obras con recursos propios".

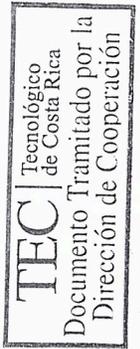
4. Que el inciso b) del artículo 16 de la ley número 9036 establece como una competencia y potestad del INDER la siguiente: "El suministro o la contratación de servicios y celebración de cualquier convenio contrato y alianzas con personas de derecho público o privado, nacionales o internacionales."

5. Que el ITCR es un ente de Educación Superior Pública, cuya misión es "Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico-tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales, desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad en el ámbito nacional e internacional".

6. Que el ITCR, a través de la Escuela de Agronomía y la Carrera de Administración de Empresas, ambas de la Sede Regional San Carlos, poseen el conocimiento y capacidad necesaria en el desarrollo de proyectos agroambientales, personal técnico especializado y estructuras ya establecidas de producción bajo ambientes protegidos, que ha permitido un trabajo conjunto exitoso en el establecimiento de sistemas de producción bajo ambientes protegidos o invernaderos.

7. Que las entidades se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo económico y social del país, con especial relación en la dotación a las poblaciones rurales de los medios para su desarrollo, entre ellos las estrategias de promoción, capacitación, ejecución y financiamiento de diversos proyectos, construcción, reparación y mantenimiento de obras de infraestructura rural básica, obras y actividades en temas de interés común para ambas instituciones, relacionadas con la producción agropecuaria y agroindustrial, agroturismo y el desarrollo integral de las comunidades; por lo que acuerdan unir esfuerzos en procura de mejorar el acceso a la producción y la calidad de vida de los habitantes del Territorio San Carlos-Peñas Blancas-Río Cuarto y Sarapiquí-Sarapiquí.

8. Que se cumple con los requisitos establecidos en el oficio DFOEC-EC-0217 de 25 de abril de 2012 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, a saber: a) Que la



Vo.Bo

única posibilidad para satisfacer el interés público es por medio de un ente de Educación Superior como lo es el ITCR; b) Que el servicio efectivamente es en beneficio de los pobladores de la zona rural, de manera que es conforme con los fines y objetivos del INDER; c) Que el monto a aportar por el INDER con base en la propuesta del ITCR, corresponde a parámetros de razonabilidad y costos de mercado para obras similares y d) Se ejercerán los controles necesarios sobre la realización del proyecto, de manera que se garantizará su pleno funcionamiento, con base en lo establecido en la normativa vigente.

**POR TANTO**

Fundamentado en las anteriores consideraciones, entre nosotros, en representación del **INDER** y del **ITCR**, acordamos suscribir el presente Convenio Específico para la Ejecución del proyecto denominado “Red de colaboración en Horticultura Protegida de la Región Huetar Norte”, en los territorios INDER San Carlos-Peñas Blancas-Río Cuarto y Sarapiquí-Sarapiquí.

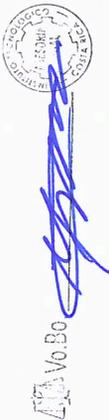
**PRIMERA: DEL OBJETO.**

El presente Convenio Específico tiene por objeto el trabajo conjunto entre el INDER y el ITCR, para la ejecución del proyecto denominado “Red de colaboración en Horticultura Protegida de la Región Huetar Norte” en los territorios INDER San Carlos-Peñas Blancas-Río Cuarto y Sarapiquí-Sarapiquí”, por medio de la articulación entre ambas entidades.

La ejecución del objeto de este convenio se realizará de conformidad con lo indicado en el siguiente cuadro

**Cuadro 1. Desglose de aportes por institución para el proyecto.**

Institución	Actividad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
<b>INDER</b>	Construcción de invernaderos hidropónicos abiertos	Invernadero/m <sup>2</sup>	7	¢21.725,11	¢38.453.446,67
	Construcción de invernaderos tipo NFT	Invernadero/m <sup>2</sup>	4	¢21.725,11	¢11.731.560,00
	Construcción invernadero medicinales y ornamentales	Invernadero/m <sup>2</sup>	1	¢21.725,11	¢2.607.013,33
	Construcción salas de sistema de riego	Sala sistema riego	6	¢2.000.000,00	¢12.000.000,00
	Insumos (consumibles: sustancias, sustratos, material vegetativo) *	Organización/ centro educativo	6	¢3.000.000,00	¢18.000.000,00
	Pago imprevistos del proyecto (20%)	Global	Global	Global	¢16.558.404,00
<b>Subtotal</b>					<b>¢99.350.424,00</b>



V. B. B.



Institución	Actividad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
ITCR	Capacitación semanal y asesoría técnica organizaciones	Semana	75	¢292.939,92	¢21.970.494,00
	Viáticos/combustible semanales	Semana	75	¢60.000,00	¢4.500.000,00
<i>Subtotal</i>					<b>¢26.470.494,00</b>
<b>TOTAL PROYECTO</b>					<b>¢125.820.918,00</b>

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
 Documento Tramitado por la  
 Dirección de Cooperación

El proyecto en su totalidad tiene un costo estimado de ¢125.820.918,00 (ciento veinticinco millones ochocientos veinte mil novecientos dieciocho colones con cero céntimos), del cual el 21%, que equivale a ¢26.470.494,00 es aportado por el ITCR y el 79%, que equivale a ¢99.350.424,00 es aportado por el INDER vía transferencia de recursos al ITCR.

#### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PARTES

##### RESPONSABILIDADES DE ITCR.

Con los recursos por ¢99.350.424,00 otorgados por el INDER, el ITCR, procederá a: construir 7 invernaderos hidropónicos abiertos, 4 invernaderos tipo NFT, 1 invernadero para plantas medicinales y ornamentales, 6 salas para el sistema de riego, empleando para estas construcciones el diseño, materiales y especificaciones técnicas establecidas y descritas dentro del proyecto presentado y aprobado. Además, deberá proporcionar los insumos (consumibles: sustancias, sustratos, material vegetativo), para 6 organizaciones y/o instituciones para lo que respecta a un primer ciclo productivo y solventar cualquier imprevisto generado producto de las operaciones de los diferentes invernaderos a establecer. Los invernaderos y las construcciones que se realicen pasarán a ser propiedad de los Centros Educativos y Asociaciones, donde se realicen las obras (El rubro de imprevistos contenido en los Cuadros N°2 y N°3, se refiere al incremento en los costos de los materiales de construcción al momento en que se dispongan los recursos transferidos por el Inder) fuente: PhD Carlos Ramírez Vargas; ITCR

Vo. Bc.

Para cumplir sus responsabilidades el ITCR deberá cumplir con lo siguiente:

1. Las actividades se realizarán de conformidad con lo indicado en los siguientes cuadros N°2 y N°3.

**Cuadro 2. Actividades a desarrollar por el ITCR con cargo a los recursos transferidos por el INDER.**

Actividad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
Construcción de invernaderos hidropónicos abiertos	Invernadero/m <sup>2</sup>	7	¢21.725,11	¢38.453.446,67
Construcción de invernaderos tipo NFT	Invernadero/m <sup>2</sup>	4	¢21.725,11	¢11.731.560,00
Actividad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
Construcción invernadero medicinales y ornamentales	Invernadero/m <sup>2</sup>	1	¢21.725,11	¢2.607.013,33
Construcción salas de sistema de riego	Sala sistema riego	6	¢2.000.000,00	¢12.000.000,00
Insumos (consumibles: sustancias, sustratos, material vegetativo) *	Organización/ centro educativo	6	¢3.000.000,00	¢18.000.000,00
Pago imprevistos del proyecto (20%)	Global	Global	Global	¢16.558.404,00

\* (Fuente: PhD Carlos Ramírez Vargas, ITCR)

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
 Documento Tramitado por la  
 Dirección de Cooperación



[Signature]  
 Voz Bo

[Signature]

**Cuadro 3. Distribución de las inversiones según tipo de invernadero, por organización y/o institución.**

Asociación/Recinto Educativo	Tipo(s) de estructura	Área aproximada	Costo/m2	Costo estimado	Subtotales
Asociación de trabajadores en hidroponía de Cubujuquí	Invernadero hidropónico abierto	300	₡21.725,11	₡6.517.533,33	
	Invernadero NFT	150	₡21.725,11	₡3.258.766,67	₡9.776.300,00
Insumos (consumibles: sustancias, sustratos, material vegetativo)					₡3.000.000,00
Construcción de sala de sistema de riego					₡2.000.000,00
Colegio Tec. Prof. de Santa Rosa Pocosal	Invernadero hidropónico abierto	300	₡21.725,11	₡6.517.533,33	
	Invernadero NFT	150	₡21.725,11	₡3.258.766,67	₡9.776.300,00
Insumos (consumibles: sustancias, sustratos, material vegetativo)					₡3.000.000,00
Construcción de sala de sistema de riego					₡2.000.000,00
Asociación de mujeres organizadas de Nueva Cinchona (AMONCI)	Invernadero hidropónico abierto	240	₡21.725,11	₡5.214.026,67	
	Invernadero para medicinales y ornamentales	120	₡21.725,11	₡2.607.013,33	₡7.821.040,00
Insumos (consumibles: sustancias, sustratos, material vegetativo)					₡3.000.000,00
Construcción de sala de sistema de riego					₡2.000.000,00
Escuela San Francisco Peñas Blancas	Invernadero hidropónico abierto	180	₡21.725,11	₡3.910.520,00	
	Invernadero NFT	120	₡21.725,11	₡2.607.013,33	₡6.517.533,33
Insumos (consumibles: sustancias, sustratos, material vegetativo)					₡3.000.000,00
Construcción de sala de sistema de riego					₡2.000.000,00
Escuela Carrizal de Río Cuarto	Invernadero hidropónico abierto	300	₡21.725,11	₡6.517.533,33	
	Invernadero NFT	120	₡21.725,11	₡2.607.013,33	₡9.124.546,66
Insumos (consumibles: sustancias, sustratos, material vegetativo)					₡3.000.000,00
Construcción de sala de sistema de riego					₡2.000.000,00
Colegio Tec. Prof. Aguas Zarcas	Invernadero hidropónico abierto	300	₡21.725,11	₡6.517.533,33	₡6.517.533,33
Insumos (consumibles: sustancias, sustratos, material vegetativo)					₡3.000.000,00
Construcción de sala de sistema de riego					₡2.000.000,00
ITCR-SSC	Invernadero "Escuela" TEC	150	₡21.725,11	₡3.258.766,67	₡3.258.766,67
<b>TOTAL</b>					<b>₡82.792.020,00</b>
<b>Imprevistos 20%</b>					<b>₡16.558.404,00</b>
<b>Inversión Inicial</b>					<b>₡99.350.424,00</b>

\* (Fuente: PhD Carlos Ramírez Vargas, ITCR)

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Documento Tramitado por la Dirección de Cooperación



Vo. Bo. [Signature]

2. Ejecutar la contrapartida por un monto de ₡26.470.494,00, realizando las actividades de conformidad con lo indicado en los siguientes cuadros N°4 y N°5:

**Cuadro 4. Actividades a desarrollar con los recursos de contrapartida aportados por ITCR.**

Institución	Actividad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
ITCR	Capacitación semanal y asesoría técnica organizaciones	Semana	75	₡292.939,92	₡21.970.494,00
	Viáticos/combustible semanales	Semana	75	₡60.000,00	₡4.500.000,00
<b>Subtotal</b>					<b>₡26.470.494,00</b>

**Cuadro 5. Distribución de horas de trabajo por institución y profesional responsable.**

Funcionarios ITCR	Costo por hora	Mas cargas sociales 52%	Horas por semana	Total costo por semana	Total semanas por año	Aporte total por año
Dr. Carlos Ramirez Vargas	₡10.400,00	₡15.912,00	12	₡190.944,00	75	₡14.320.800,00
MBA. Alfredo Alfaro Ramos	₡8.333,00	₡12.749,49	8	₡101.995,92	75	₡7.649.694,00
Viaticos, combustible						₡3.000.000,00
						₡24.970.494,00
Mas Viaticos						₡1.500.000,00
<b>Total aporte ITCR al proyecto</b>						<b>₡26.470.494,00</b>

3. Las actividades comprendidas en este convenio, el ITCR las realizará mediante la combinación de las modalidades: a-contratación administrativa según la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y b- con su capacidad instalada, según el siguiente cronograma:

**Cuadro 6. Calendario detallado de ejecución de actividades a cargo del ITCR.**

Cuadro 6. Calendario ejecución de actividades					
Objetivo específico	Tareas	Fecha inicio	Fecha término	Presupuesto	Responsable
Realizar la solicitud de compra de materiales	Solicitud de compra de materiales	21/1/2019	8//2019		Carlos Ramírez
Construir 7 invernaderos para el Proyecto de Extensión: Red de Horticultura Protegida Región Huetar Norte	Construcción de invernaderos	4/3/2019	10/5/2019	¢99350424	Carlos Ramírez
Impartir Capacitación, Asesoría y Acompañamiento en la Administración de una Pequeña Empresa.	Dar capacitación, asesoría y acompañamiento a los miembros nuevos de la RED.	28/1/2019	20/12/2019	¢ 7649694	Alfredo Alfaro
Impartir Capacitación, Asesoría y Acompañamiento en el tema de Horticultura Protegida.	Dar capacitación, asesoría y acompañamiento a los miembros nuevos de la RED.	28/1/2019	20/12/2019	¢ 14320800	Carlos Ramírez/Herbert Villalobos

Fuente: Elaboración Propia

4. Disponer de una cuenta exclusiva para el depósito y manejo de los fondos (recursos económicos con destino específico) transferidos por el INDER, para la ejecución de los compromisos adquiridos, siendo esta la cuenta corriente en colones N° 001-0443000-0, y cuyo número de cuenta cliente es N° 15201001044300007, del Banco de Costa Rica. Esta cuenta será independiente de las demás cuentas que administre el ITCR. Así mismo, llevar registros contables de su empleo independientemente de la contabilidad general del ITCR o de otro fondo de su propiedad, de tal manera que sea fácilmente identificable el uso de los fondos para las auditorías correspondientes. Los intereses de estos recursos, que se generen en dicha cuenta corriente no forman parte de este fondo transferido y no podrán ser incluidos dentro del presupuesto por parte del ITCR sin previo acuerdo entre las partes. Se deberán realizar las previsiones y asientos contables según las Normas Internacionales de Contabilidad (NICSP).

5. A NO UTILIZAR los recursos otorgados y transferidos por parte del INDER, en obras u otras inversiones, gastos que no sean las indicadas en el objeto del presente convenio.

6. El ITCR se compromete a realizar los trabajos de conformidad con lo establecido en manuales, lineamientos y reglamentos que establecen normas de calidad referentes al objeto de este convenio.

7. El ITCR se compromete a gestionar y facilitar los trámites relativos a la obtención de permisos necesarios y demás requisitos requeridos para la correcta ejecución del objeto de este convenio (las obras, adquisición de bienes, entre otros).

8. El Ph.D. Carlos Ramírez Vargas, designado por parte del ITCR, será el encargado de la programación, coordinación, ejecución, fiscalización y elaborar y rendir los informes ante el INDER sobre las actividades

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Documento Tramitado por la Dirección de Cooperación



Vo.Bo  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. En tal sentido, el ITCR, como receptor de la transferencia del INDER, deberá establecer el o los mecanismos de control interno que brinden seguridad razonable en el correcto manejo de los fondos que le serán transferidos en estricto apego a los objetivos y metas del Convenio.

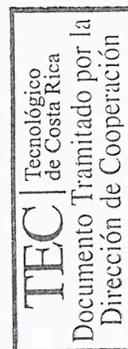
9. Una vez otorgados los recursos por el INDER, el ITCR debe cumplir con el cronograma de ejecución de actividades. Deberá presentar al INDER un cronograma actualizado de ejecución de las actividades, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día en que se giren los recursos. De igual forma debe actualizar el respectivo cronograma de actividades, en el momento en que el INDER lo requiera durante su ejecución.

10. Según el cronograma propuesto y actualizado, el ITCR deberá presentar a la Oficina Territorial del INDER, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, después de finalizado el proyecto, lo siguiente:

- a. Un informe técnico de conclusión de obra, adquisición de bienes, entre otros relacionados con el objeto del presente convenio, en el cual indicará explícitamente, que las actividades se ejecutaron conforme los compromisos adquiridos en este Convenio.
- b. Un informe de liquidación financiera (presupuesto), previamente aprobado por el órgano de mayor jerarquía.
- c. Un acta de recepción final del objeto del convenio.

11. Una vez finalizada la ejecución del objeto de este Convenio Específico, el ITCR deberá presentar a la oficina Territorial del INDER en Ciudad Quesada un informe cualitativo y cuantitativo de las obras construidas. El ITCR deberá anexar a este informe el recibido conforme de las obras por parte de la oficina Territorial del INDER en Ciudad Quesada. Este informe debe ajustarse mínimo a las guías entregadas por el INDER, y contener la información gráfica y documental correspondiente.

12. El informe de liquidación financiera deberá contener: La liquidación de gastos ejecutados, las facturas de conformidad con la guía entregada por el INDER. Deberá reembolsar al INDER las sumas que no hayan sido utilizadas para la ejecución del presente Convenio; así como los intereses que haya generado dicho monto, debiendo realizar el depósito a la cuenta del Instituto de Desarrollo Rural, del Banco de Costa Rica número 100-01-001-12617-9. El informe deberá contener la liquidación presupuestaria y estados bancarios de la cuenta utilizada por el ITCR, específicamente cuenta corriente N° 001-0443000-0 del Banco de Costa Rica, así como el recibo de depósito al INDER, por concepto de devolución de los intereses generados de esa misma cuenta.



Vo.Bo.  
AA



13. Abstenerse de beneficiar directa o indirectamente con los recursos económicos otorgados por el INDER, a sus miembros, debiendo entenderse que el dinero es única y exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y las actividades detalladas en el mismo.

**RESPONSABILIDADES DEL INDER:** Por su parte el INDER se compromete a:

1. Otorgar una contrapartida de ₡99.350.424,00, la cual será utilizada para la construcción de 7 invernaderos hidropónicos abiertos, 4 invernaderos tipo NFT, 1 invernadero para plantas medicinales y ornamentales, 6 salas para el sistema de riego, empleando para estas construcciones el diseño, materiales y especificaciones técnicas establecidas y descritas dentro del proyecto presentado y aprobado. Además, estos recursos servirán para dotar de capital de trabajo a 6 organizaciones y/o instituciones para lo que respecta a gastos de un primer ciclo productivo y costear cualquier imprevisto generado producto de las operaciones de los diferentes invernaderos a establecer. Dicha suma de dinero será depositada al ITCR en la cuenta corriente en colones N° 001-04710525, y cuyo número de cuenta cliente es N° 15201001047105252, del Banco de Costa Rica.
2. El INDER por medio del área de Infraestructura y la jefatura de la Oficina Territorial de Ciudad Quesada, realizará el seguimiento, fiscalización y control de la correcta ejecución de los recursos, de las obras, actividades, y demás disposiciones establecidas en este convenio sobre los fondos otorgados; según el objeto del convenio y conforme a los lineamientos normativos aplicables, y de ser necesario con la colaboración de funcionarios especializados de otras instituciones involucradas en el proceso.
3. El INDER designa al Ing. Rolando Villalobos Morales, Jefe Territorial Ciudad Quesada, para realizar el seguimiento, fiscalización y control de la correcta ejecución de los recursos, monitorear y revisar los informes y estados de cuenta contra gastos, y revisar toda la documentación de respaldo sobre la administración y de ejecución, reportada en los informes que presente el ITCR. Este funcionario deberá revisar estos informes y reportes y emitir las recomendaciones pertinentes, las cuales son de acatamiento obligatorio para el ITCR (para tales efectos se aplican los instrumentos diseñados por el INDER y referidos en el Reglamento para Realizar Transferencias de Fondos Públicos.
4. El INDER designa a la Ing. Karlina Vargas Soto, de la Región de Desarrollo Huetar Norte, como responsable técnico del convenio, para realizar el seguimiento, fiscalización y control de la correcta ejecución técnica, monitorear y revisar los informes técnicos, y revisar toda la documentación de respaldo sobre la ejecución, reportada en los informes técnicos que presente el ITCR. Este funcionario deberá revisar estos informes y reportes, emitir las recomendaciones técnicas pertinentes, las cuales son de acatamiento



Vo.Bo.

obligatorio para el ITCR (para tales efectos se aplican los instrumentos diseñados por el INDER y referidos en el Reglamento para Realizar Transferencias de Fondos Públicos.

5. Para casos de obras de infraestructura, el responsable técnico asignado por el INDER es el fiscalizador de la inversión, el cual tendrá a cargo la fiscalización de la inversión de los fondos públicos, de las obras construidas mediante transferencias. De conformidad con el Capítulo III, artículo 18 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), donde se establecen las responsabilidades de los Fiscales de Inversión, siendo el objetivo revisar y calificar los documentos técnicos que amparan la transferencia y llevar a cabo el control del avance de una obra, de acuerdo con las condiciones convenidas entre el INDER y el ente receptor de transferencia (ERT). La fiscalización de inversiones no implica, para el profesional, responsabilidad sobre la calidad de la obra en proceso, sin embargo, estará obligado el fiscalizador a notificar al INDER cualquier cambio en las condiciones pactadas o anomalías que pueda detectar en la obra.

#### **TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA**

Para el cumplimiento de este convenio específico, se contará con un plazo máximo de ejecución de doce meses, cuya vigencia iniciará a partir de su firma. Las partes podrán acordar una única prórroga de forma justificada según los programas de trabajo e intereses de las instituciones participantes, mediante la suscripción de una adenda, con noventa días de antelación a la finalización del convenio.

De concluirse anticipadamente o no prorrogarse el presente convenio, las actividades que se estén ejecutando, continuarán desarrollándose hasta que se concluyan según lo estipulado en este convenio.

#### **CUARTA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS**

En caso de que se presenten divergencias en la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del presente Convenio Específico, las mismas deberán ser resueltas por los coordinadores de las entidades signatarias, en caso de no existir acuerdo deberán resolverlas los respectivos Jerarcas.

#### **QUINTA: INCUMPLIMIENTO**

Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente convenio específico, se cuenta con la facultad para resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito, con las responsabilidades que de ello deriven, de conformidad con lo establecido por la Ley General de la Administración Pública



Vo.Bo.

En todo caso, las partes se reservan el derecho de dar por concluido el convenio, por razón de caso fortuito o causa mayor que imposibilite continuar con el mismo, lo cual hará de conocimiento de inmediato de la otra parte luego de ocurrido el hecho, con ocho días naturales de antelación cuando ello fuere aplicable u ocho días naturales después de acaecido el evento.

En caso que el incumplimiento se diera por fuerza mayor u otras causas comprobadas no imputables al ITCR o al INDER, cabe la posibilidad de suscribir un nuevo convenio específico para dar por terminadas las obras objeto de este convenio específico.

#### **SEXTA: ESTIMACIÓN**

El presente Convenio Específico no crea relación financiera o de empleo entre ambas instituciones y se estima para efectos fiscales en la suma de ₡125.820.918.00 (ciento veinticinco millones ochocientos veinte mil novecientos dieciocho colones con cero céntimos), encontrándose los compromisos adquiridos para cada parte dentro de sus respectivas actividades ordinarias.

Este Convenio Específico está exento de especies fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso e) de la Ley de Transformación del IDA a INDER, N° 9036 e inciso l) del artículo 2 de la Ley 7293 y lo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 6321 y sus reformas, Ley de Creación del ITCR.

#### **SÉTIMA: DOCUMENTOS INCORPORADOS.**

Forman parte integral del presente convenio:

- a) Proyecto RED DE COLABORACIÓN EN HORTICULTURA PROTEGIDA DE LA REGIÓN HUETAR NORTE”, EN LOS TERRITORIOS INDER SAN CARLOS-PEÑAS BLANCAS-RÍO CUARTO Y SARAPIQUÍ-SARAPIQUÍ, adscrito a la Escuela de Ingeniería en Agronomía de la Sede Regional San Carlos del ITCR.
- b) Aprobación de la contrapartida monetaria por valor de ₡ 99.350.424,00 (noventa y nueve millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos veinticuatro colones exactos) a cargo del INDER.
- c) Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos publicado en la Gaceta #136, del 18 de julio de 2017: inciso g): “Copia del acuerdo u oficio de aprobación por parte del sujeto público o privado en donde se autoriza el contenido del convenio según corresponda, los compromisos adquiridos y la firma por parte del representante legal. Inciso n): El sujeto público debe aportar el documento de aprobación por parte de la Contraloría General de la República, del presupuesto donde se incorporan los fondos a transferir por parte del Instituto. En caso de los sujetos privados, si



Vo. Bo.



el monto a transferir supera los ₡129.090.605,00 (ciento veintinueve millones noventa mil seiscientos cinco, con cero céntimos, basado en la circular 14300, emitida por la Contraloría de la República, debe aportar la respectiva autorización de presupuesto, por parte de la Contraloría General de la República, ( para tales efectos se debe cumplir con los, formularios, y demás requisitos, solicitados por el ente contralor, se actualizará el monto de la circular mencionada, conforme lo establezca la Contraloría de la República

#### **OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS**

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio Específico, regirá supletoriamente la normativa interna del INDER y del ITCR, las leyes nacionales aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo. El Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública y sus reformas, el Manual de Procedimientos para Modificación Presupuestaria del INDER y la normativa para aprobaciones presupuestarias del ITCR; la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Ley de Transformación del IDA a INDER, N° 9036 del 29 de mayo de 2012 y la Ley General de la Administración Pública.

#### **NOVENA: RESTRICCIONES.**

Las partes no podrán modificar unilateralmente el destino y uso del aporte del INDER.

#### **DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES.**

En caso de que alguna de las partes desee realizar modificaciones a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, deberá comunicarlo a la otra parte con al menos tres meses de anticipación para su análisis y aprobación. Toda modificación se deberá formalizar mediante suscripción de una adenda.

#### **DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO: COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

La programación, coordinación, administración y supervisión de las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio específico, estará a cargo del Dr. Carlos Ramírez Vargas, dirección de correo electrónico [caramirez@itcr.ac.cr](mailto:caramirez@itcr.ac.cr), teléfono 2401-3249, como profesional responsable del ITCR en la Unidad Ejecutora para cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio. La fiscalización técnica por parte del INDER estará a cargo del profesional asignado por el Departamento de Infraestructura y la fiscalización administrativo-financiera estará bajo la responsabilidad del funcionario que designe la Oficina de Desarrollo Territorial Ciudad Quesada. En caso de que alguno de los funcionarios señalados en este convenio deba ser sustituido, las partes deberán comunicárselo por escrito y con la debida antelación, de lo contrario se tendrán como consignados durante todo el plazo del convenio.



Vo.Bo.

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EQUIPOS Y/O BIENES ADQUIRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

Los equipos y/o bienes adquiridos o aportados para la ejecución de este convenio, serán propiedad de los beneficiarios del Proyecto “Red de Horticultura Protegida para la Región Huetar Norte”, siendo los beneficiarios directos las siguientes organizaciones: Asociación de trabajadores en hidroponía de Cubujuquí; Colegio Tec. Prof. de Santa Rosa Pocosol; Asociación de mujeres organizadas de Nueva Cinchona (AMONCI); Escuela San Francisco Peñas Blancas; Escuela Carrizal de Río Cuarto; Colegio Tec. Prof. Aguas Zarca; ITCR-SSC. Según la documentación que al efecto se lleve en los controles a cargo de la Unidad Ejecutora y en el desglose efectuado en la descripción del proyecto aprobado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión del ITCR y el INDER, documentos que serán considerados parte integral de este instrumento.

**DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.**

Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal del INDER y el del ITCR, o viceversa, por lo tanto, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores.

**DÉCIMA CUARTA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Para los efectos de propiedad intelectual las partes acuerdan remitirse a lo dispuesto en las leyes vigentes en la materia y las políticas internas aprobadas por cada una de las partes.

**DÉCIMA QUINTA: PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

La programación, coordinación, supervisión y administración de las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio, será responsabilidad según lo indicado en las cláusulas precedentes.

**DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN**

Este Convenio Específico se aprueba mediante Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural Artículo número 7 de la Sesión ordinaria número 33 2018 del 29 de octubre del 2018 y mediante acuerdo del Concejo de la Escuela de Ingeniería en Agronomía del ITCR, Sesión Ordinaria 11-2014, artículo I, inciso b), y la aprobación de ampliación del mismo proyecto en sesión 14-2017, artículo II, inciso b) para el período comprendido entre el 01 de octubre del 2018 al 30 de julio de 2019.



Vo.Bo.

Leído el presente Convenio y conscientes las partes de los alcances que este conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman dos tantos de igual tenor en fecha y lugar que se consigna con la firma respectiva.

Harys Regidor Barboza

Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural



Julio César Calvo Alvarado

Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica

4/12/2018

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Rectoría

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Documento Tramitado por la  
Dirección de Cooperación

Vo.Bo.